

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES CALDAS

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 0564
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA -
"COOPROCAL" NIT. 890.806.974-8
Demandada: DIEGO MAURICIO NARANJO AGUDELO C.C. 4.528.281
CLAUDIA MILENA NARANJO AGUDELO C.C. 25.001.119
Radicado: 17001-40-03-012-2024-00105-00

El vocero judicial de la parte actora en la demanda de la referencia, mediante escrito que antecede solicita se decrete el embargo y retención del saldo que los demandados DIEGO MAURICIO NARANJO AGUDELO C.C. 4.528.281 y CLAUDIA MILENA NARANJO AGUDELO C.C. 25.001.119, tengan en cuentas bancarias corrientes, de ahorros, CDT y cualquier otro producto financiero en las entidades financieras enunciadas en la solicitud.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no hay certeza frente a las entidades bancarias respecto de las cuales los ejecutados tenga productos financieros que puedan ser objeto de medida y previo a resolver sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 CGP, se dispone oficiar a **CIFIN TRANSUNIÓN**, para que informe concretamente en qué entidades financieras poseen productos **DIEGO MAURICIO NARANJO AGUDELO C.C. 4.528.281 y CLAUDIA MILENA NARANJO AGUDELO C.C.**

25.001.119; una vez obre respuesta de ello, se decretará la medida respecto de dichas entidades financieras frente a las que se haya solicitado la medida. Líbrese el respectivo oficio por secretaría.

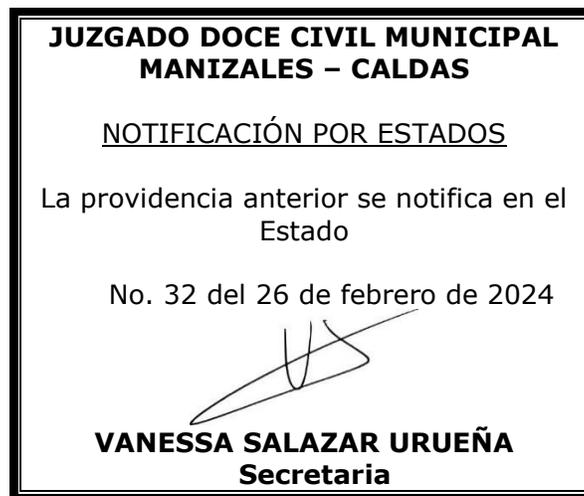
NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

A.H.R.



Diana Fernanda Candamil Arredondo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd01cb77b5f05ee9f80230270aa90d66b51452809e996ada111679e2c8299e9a**

Documento generado en 23/02/2024 01:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>